

NOTARIA QUINCUAGESIMA PRIMERA

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ING ELÉCTRICA ELECTRÓNICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO
TOTAL AUTOMATION SOLUTIONS IEED-TAS CIA.LTDA.

OTORGADA POR: BECERRA GORDON GALO SANTIAGO Y OTROS.

CAPITAL: USD 500.0

Di 2 Copias

En la ciudad de QUITO, provincia de PICHINCHA el día de hoy diecinueve de Diciembre del dos mil catorce , ante mí, DOCTOR MARCO ANDRE NAVAS SUASNAVAS, NOTARIA QUINCUAGESIMA PRIMERA del cantón QUITO, comparecen a constituir la compañía ING ELÉCTRICA ELECTRÓNICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO TOTAL AUTOMATION SOLUTIONS IEED-TAS CIA.LTDA., el/la señor(a) BECERRA GORDON GALO SANTIAGO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de CALDERÓN (CARAPUNGO), por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) MANOSALVAS BENALCAZAR ANGEL EFRAIN, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es

como sigue: **"SEÑOR(A) NOTARIO(A):** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**

COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio(Ciudad)	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
BECERRA GORDON GALO SANTIAGO	ECUATORIANA	SOLTERO	CALDERÓN (CARAPUNGO)	
MANOSALVAS BENALCAZAR ANGEL EFRAIN	ECUATORIANA	SOLTERO	QUITO	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es ING ELÉCTRICA ELECTRÓNICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO TOTAL AUTOMATION SOLUTIONS IEED-TAS CIA.LTDA..
Artículo Segundo (2º).- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es CALDERÓN (CARAPUNGO). Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).- Objeto.-** El objeto de la compañía consiste en: ACTIVIDADES DE DISEÑO DE INGENIERÍA (ES DECIR, APLICACIÓN DE LAS LEYES FÍSICAS Y DE LOS PRINCIPIOS DE INGENIERÍA AL DISEÑO DE MÁQUINAS, MATERIALES, INSTRUMENTOS, ESTRUCTURAS, PROCESOS Y SISTEMAS) Y ASESORÍA DE INGENIERÍA PARA MAQUINARIA, PROCESOS Y PLANTAS INDUSTRIALES. En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos

Dr. Marco André Navas Suasnavas
Notario Quincuagésimo Primero del Cantón Quito

los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCO años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5°).- Capital y de las participaciones.-** El Capital Social es de QUINIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en QUINIENTOS participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al Gerente General y/o al Presidente, según corresponda. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8°).-** De la Junta Universal, de las facultades de la junta, del quórum de instalación y del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).-** El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). Disolución y liquidación. Artículo Décimo (10°).- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la

Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. **CUARTA.- CUADRO**

DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

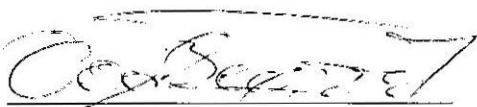
Nombre de los socios suscriptores	Número de Participaciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
BECERRA GORDON GALO SANTIAGO	250	250.0	200.0	50.0
MANOSALVAS BENALCAZAR ANGEL EFRAIN	250	250.0	200.0	50.0
TOTALES	500	500.0	400.0	100.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) BECERRA GORDON GALO SANTIAGO, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) MANOSALVAS BENALCAZAR ANGEL EFRAIN, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías.- Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución.- En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los socios , o entre socios y

Dr. Marco André Navas Suasnavas
Notario Quincuagésimo Primero del Cantón Quito

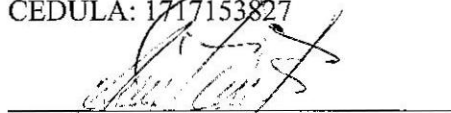
administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores.- Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo."HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:



BECERRA GORDON GALO SANTIAGO

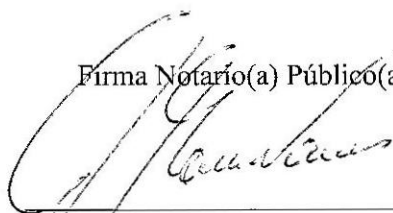
CEDULA: 1717153827



MANOSALVAS BENALCAZAR ANGEL EFRAIN

CEDULA: 1714008594

Firma Notario(a) Público(a):



DOCTOR MARCO ANDRE NAVAS SUASNAVAS

Identificacion: 1707368500

Digitally signed by MARCO ANDRE NAVAS SUASNAVAS
Date: 2014.12.19 14:34:36 COT
Reason: Fiel copia del original


 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MANOSALVAS BENALCAZAR ANGEL EFRAIN
 PICHINCHA QUITO/SANTA PRISMA
 CÉDULA 1714008594
 MANOSALVAS BENALCAZAR ANGEL EFRAIN
 CANTÓN QUITO

[Signature]



MANOSALVAS BENALCAZAR ANGEL EFRAIN
 CÉDULA 1714008594
 MANOSALVAS BENALCAZAR ANGEL EFRAIN
 CANTÓN QUITO

0908934



NOTARIA QUINGUAGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en la Ley Notarial,
 doy fé que la FOTOCOPIA que antecede, es igual al
 documento presentado ante mí
 En: *[Signature]* fojas útil(es)
 Quito, a 19 DEC 2014

DR. MARCO NAVAS SUASNAVAS
 NOTARIO QUINGUAGESIMO PRIMERO
 DEL CANTON QUITO

51 >> Notaría


 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MANOSALVAS BENALCAZAR ANGEL EFRAIN
 CÉDULA 1714008594
 MANOSALVAS BENALCAZAR ANGEL EFRAIN
 CANTÓN QUITO

[Signature]




 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MANOSALVAS BENALCAZAR ANGEL EFRAIN
 CÉDULA 1714008594
 MANOSALVAS BENALCAZAR ANGEL EFRAIN
 CANTÓN QUITO

[Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONCEJO NACIONAL ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
 007 - 0282 1714008594
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 MANOSALVAS BENALCAZAR ANGEL EFRAIN
 PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
 QUITO JIPIJAPA 2
 CANTÓN PARROQUIA 2 ZONA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONCEJO NACIONAL ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
 010 - 0195 1717153827
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 BECERRA GORDON GALO SANTIAGO
 PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 QUITO CALDERON 1
 CANTÓN PARROQUIA 1 ZONA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA